Fecha de emisión: 2020-01-20

Código: CITB.SS.RG.03



Versión: 01

Página 1 de 4

No. Acta 001 Tema: Conformación del COPASST

El día 29 de marzo de 2022 en las instalaciones de la empresa CITB S.A.S., se reunió el representante legal y sus trabajadores para conformar el Comité Paritario de la seguridad y salud en el trabajo COPASST, dando cumplimiento a la resolución 2013 de 1.986 y al decreto 1295 de 1.994 y a las exigencias de la división de salud ocupacional del Ministerio de Protección Social, así como lo dispuesto en el manual de seguridad y salud en el trabajo. El periodo de los miembros del comité es de dos años (2) y el empleador está obligado a proporcionar por lo menos cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.

El representante legal de la empresa nombró a las siguientes personas: Por parte de la empresa:

Nombre	No. Cedula	
Sonia Esperanza Agudelo Rodríguez	46373944 de Sogamoso	
Jhonny Andrés Mendivelso Romero	1057611029 de Sogamoso	

Y los trabajadores nombraron a:

Nombre	No. Cedula	
Andrés Camilo Zipa Parrado'	1051590832 de Firavitoba	
Jenny Carolina Fernández africano	1057597818 de Sogamoso	

Estos últimos nombrados por votación en asamblea general de trabajadores. Integrado el COPASST se procedió de acuerdo a la Resolución 2013 de 1986, al Decreto 1072 de 2015 a nombrar al presidente y al secretario del mismo, con el objetivo de mantener la coordinación, organización y funcionamiento del comité.

El representante legal de la empresa designa: Sonia Esperanza Agudelo Rodríguez Presidente del Comité y por votación del comité se nombra a Andrés Camilo Zipa Parrado secretario(a) del mismo.

El personal nombrado en el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST), debe gestionar y cumplir con los siguiente:

OBJETIVO GENERAL

Prevenir, proteger y promover la salud y seguridad en el Trabajo en todos los niveles de la empresa, buscar acuerdos con las directivas y responsables del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en función del logro de metas y objetivos concretos, divulgar y sustentar prácticas saludables y motivar la adquisición de hábitos seguros.

Fecha de emisión: 2020-01-20

Código: CITB.SS.RG.03

Página 2 de 4

Versión: 01

El COPASST sirve como organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa, así como el cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

MARCO NORMATIVO

La resolución 2013 de 1986 resuelve que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajad ores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASO).

Mediante Decreto 1443 de 2014, se modifica el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) a Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) Implementado por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Ley1562 de 2012.

El COPASST debe estar conformado por igual número de representantes por parte de La empresa e igual número de representantes por parte de los trabajadores.

El empleador debe nombrar sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre. El período de vigencia de los miembros del Comité es de 2 años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.

FUNCIONES DEL COPASST

Las funciones del comité se encuentran consagradas en el artículo 11 de la resolución 2013. entre las que se destacan las siguientes:

- ✓ Investigación: Colaborar con el análisis de las causas de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e información estadística.
- ✓ Capacitación: Proponer y participar en las jornadas de capacitación las cuales deben ser dirigidas a todos los niveles de la empresa.
- ✓ Coordinación: Entre la dependencia responsable de la labor de Seguridad y Salud en el Trabajo, los directivos, los trabajadores y la A.R.L.
- ✓ Inspecciones: Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la empresa con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales mediante la detección precoz de situaciones de riesgo.

Fecha de emisión: 2020-01-20

Código: CITB.SS.RG.03



Versión: 01

Página 3 de 4

- √ Vigilancia: Sobre el cumplimiento por parte de los trabajadores y empleadores del reglamento de higiene y seguridad, sistema de gestión de Seguridad y salud en el Trabajo, normas y procedimientos propios del tema Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Participación: Proponer medidas de intervención tendientes a proteger a los trabajadores y atender las sugerencias que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo presenten los mismos.
- Promoción: Promover la participación y conocimiento de las normas por parte de la comunidad laboral, mediante actividades de divulgación.

FRECUENCIA DE LA REUNIONES DEL COMITÉ:

El Comité se reúne con periodicidad mensual durante la jornada laboral y en establecimiento de la empresa. En forma extraordinaria se puede reunir por ocurrencia de un accidente grave o por riesgo inminente. Para las reuniones y actividades del Comité, la legislación otorga a sus miembros cuatro (4) horas semanales, que deben ser tomadas de la jornada laboral.

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

- ✓ Las siguientes son algunas de las responsabilidades que tienen los miembros del Comité
 Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
- √ Vigilar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Colaborar con el análisis de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.
- √ Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los equipos con los cuales se realizan las labores diarias e informar sobre su estado y los posibles riesgos que éstos generan con el fin de adoptar medidas correctivas.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y trabajadores en la búsqueda de las soluciones en lo que hace referencia a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Fecha de emisión: 2020-01-20

Código: CITB.SS.RG.03



Versión: 01

Página 4 de 4

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

El presidente del Comité será nombrado directamente por el empleador y sus funciones principales son:

- ✓ Presidir y citar por escrito a los miembros del Comité a las reuniones mensuales, previo arreglo del lugar y hora de la reunión.
- ✓ Preparar el orden del día de cada reunión.
- ✓ Tramitar ante la gerencia de la empresa las recomendaciones emanadas del Comité.
- √ Velar por el buen funcionamiento del Comité e informar a los trabajadores sobre las actividades del mismo.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

El secretario será elegido de la totalidad de los miembros, directamente por los integrantes del comité y sus funciones principales son:

- ✓ Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones mensuales.
- √ Tomar nota de los temas tratados y elaborar las actas de cada reunión para Someterlas. a discusión y posterior aprobación.
- ✓ Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar la información al empleador y a los trabajadores.

Con la creación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo se da cumplimiento a las normas legales vigentes en lo que a Seguridad y Salud en el Trabajo se refiere.